

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 774

LEY 774

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 774

LEY 774

Jubilación de Juan A. Argerich.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a D. Juan A. Argerich, tesorero del Banco de la Provincia, la jubilación con el sueldo íntegro correspondiente al empleo que actualmente desempeña.

ARTÍCULO 2°. El pago se hará con los fondos del mismo establecimiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo ponga en conocimiento del señor Presidente del Banco.

VEREDICTA LEYES

Ley 774. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).